

**JONATAN GARCIA**

JONATAN JOSUE GARCIA DEL CID  
MANZANA C SECTOR 7 LOTE 24 ZONA 7 PRADOS DE VILLA  
HERMOSA SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

FACTURA DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE No.

**000033**

DIA	MES	AÑO	SERIE. A
05	02	2019	NIT: 9251948-2

Nombre: ENCA

Dirección: Finca Barenas, Villa Nueva

NIT: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA del 15 de enero al 31 de enero de 2019 según contrato número 2019-005-029-D-ENCA	5,593.55
	<del>CANCELADO</del>	
	"NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL"	
TOTAL EN LETRAS: Cinco mil quinientos noventa y tres con 55/100		<b>TOTAL Q. 5,593.55</b>

ORIGINAL - cliente DUPLICADO - contabilidad





Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades


FR-SIG-AG-016  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

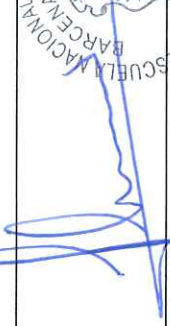
<b>Período:</b>	<b>Del 15 de enero al 31 de enero de 2019.</b>
<b>Contrato No.:</b>	<b>2019-005-029-D-ENCA</b>
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	<b>Jonatan Josué García del Cid</b>
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>Servicios Profesionales</b>
<b>Honorario:</b>	<b>Q.5,593.55</b>

**Descripción de las Actividades:**

- Elaboración del plan de trabajo del mes de enero para presentar el primer borrador del Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Personal.
- Presentar a Jefe de la Sección de Planificación Institucional plan de trabajo del mes de enero del primer borrador del Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Personal.
- Homologar los procedimientos de la Sección de Personal para consolidar los borradores del Manual de Normas y Procedimientos de cada área de trabajo.
- Valuación con el personal administrativo de la Sección de Personal de los procedimientos actuales.
- Realizar el primer borrador del Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Personal.

  
**Ing. Jonatan Josué García del Cid**  
**Profesional**

  
**Ing. Sergio Danilo Morales**  
**Jefe Inmediato**

  
**Ing. Cesar Vinicio Arreaga**  
**Director**

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>





**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Solicitud de Compras de bienes, Suministros  
y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
Página 1 de 1


FECHA: 05 de febrero de 2019 ✓

PEDIDO No. PI-009-2019 ✓

Unidad Ejecutora:	Dirección ✓
Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21 ✓

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
Servicios profesionales	Mes ✓	029 ✓	12 ✓

**NOTA:** Pago a Jonatan Josué García del Cid por servicios profesionales prestados durante el periodo del 15 enero del 2019 al 13 de diciembre del 2019 según contrato No. 2019-005-029-D-ENCA. ✓ En la Sección de Planificación Institucional de la ENCA.

  
 Ing. Danilo Morales  
 Jefe de Sección de Planificación Institucional

  
 Ing. Vinicio Arreaga  
 Director -ENCA-

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.





## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.  
PBX: 6665-1345  
E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)  
[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2019-005-029-D-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el quince de enero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES,** Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29,** personería que acreditó con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el **contratante.** Y por otra parte **JONATAN JOSUÉ GARCÍA DEL CID** de veinte siete (27) años de edad, Soltero, ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil ciento tres, cero ocho mil doscientos ochenta y uno, cero ciento uno(2103 08281 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: lote 24 manzana C Sector 7 Prados de Villa Hermosa y a quién en adelante podrá denominarse como **“EL PROFESIONAL”** O **EL CONTRATISTA.** Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número cero cincuenta y tres dos mil diecinueve (053 2019), de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROFESIONAL**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los periodos de tiempo







## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.


PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del quince de enero al trece de diciembre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EI PROFESIONAL** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el **PROFESIONAL** , tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **PROFESIONAL** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la **ENCA. OCTAVA: GARANTÍA: EI PROFESIONAL** , para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **PROFESIONAL**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **PROFESIONAL**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero

si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestion o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el **PROFESIONAL**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)  Jonathan Josué García del Cid

f)  César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 9251948-2



COPIA

FIANZA C-2

PÓLIZA No. 726219

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
<b>Fiado:</b>	JONATAN JOSUE GARCIA DEL CID
<b>Dirección del fiado:</b>	LOTE 24 MANZANA C SECTOR 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA
<b>Contrato número:</b>	2019-005-029-D-ENCA de 15 de enero de 2019
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 111,870.97 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES con 97/100.)
<b>Objeto del contrato:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>Plazo del contrato:</b>	del 15 de enero de 2019 al 13 de diciembre de 2019
<b>Montó afianzado:</b>	Q. 11,187.10 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES con 10/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

a presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento y responsabilidad en el cargo del fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y en uso de la autorización que le fue otorgada a la Aseguradora FIDELIS, S.A. en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, así como a la Ley del propio ente descentralizado en el artículo 103 del Código de Comercio, su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el fríngito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

a presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal j), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; fianzaduría como aseguradora y resarcimiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición, disposición, cláusula o estipulación que contradiga el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de enero del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA

a@fbnbp

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.





REN: (502) 2335 7000 // Fax: (502) 2335 7075  
 Avenida Reforma, 2da. Zona, Edificio Ermita, 10-10B Guatemala, C.A.  
 www.aseguradorefidelis.com.gt // info@aseguradorefidelis.com.gt

COPIA

PÓLIZA No. 726219

**FIANZA C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia, cítese este número de la póliza.

Para cualquier referencia, cítese este número de la póliza. Para cualquier referencia, cítese este número de la póliza.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	JONATAN JOSUE GARCIA DEL CID
Dirección del fiado:	LOTE 24 MANZANA C SECTOR 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA
Contrato número:	2019-005-029-D-ENCA de 15 de enero de 2019
Valor del contrato:	Q. 111,870.97 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES con 97/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo del contrato:	del 15 de enero de 2019 al 13 de diciembre de 2019
Monto afianzado:	Q. 11,187.10 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES con 10/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriven del Contrato de Servicios suscrito e idéntico en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a la Ley del Seguro y a la Ley del Fianzista que corresponden a lo dispuesto en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición adicional que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición adicional que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorefidelis.com](http://www.aseguradorefidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de enero del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA



@fbhpb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JN-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

